

DEVOLUCIÓN DE LOS ABONOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE MATRICULACIONES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

PROCEDE LA DEVOLUCIÓN

- Cuando **no se preste el servicio** por el que se ha pagado **por causa imputable exclusivamente al propio centro**, sin culpa del interesado.
- Cuando se haya producido **duplicidad** del pago.
- Cuando se haya pagado un **importe superior** al precio público que corresponda.
- Cuando se acredite debidamente la **condición de becario** al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio.
- Cuando, con posterioridad al ingreso de precios públicos por la matrícula del curso correspondiente, se hubiera obtenido la **convalidación** de determinadas asignaturas.
- Cuando se **traslade la matrícula a otra Comunidad Autónoma**. En el caso contrario, cuando se trate de traslado de expediente a la Comunidad de Madrid, el centro docente exigirá el pago de los precios públicos establecidos en esta Comunidad, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar la devolución de precios en la Comunidad de origen.
- Cuando el alumno acredite la **condición de víctima de terrorismo**. De esta exoneración también se puede beneficiar su cónyuge e hijos.
- Cuando se haya obtenido **Matrícula de Honor**, Premio Extraordinario de Bachillerato o calificación de 10 exclusivamente en los casos previstos en la normativa vigente.
- Cuando el alumno no se pueda matricular por **no reunir los requisitos académicos o de edad** para poder formalizar dicha matrícula o realizar las pruebas de nivel o acceso oficiales.

NO PROCEDE LA DEVOLUCIÓN

- **Circunstancias personales** del alumno, ajenas al centro, tales como: la incompatibilidad con horarios de trabajo o de estudio.
- **Anulación o renuncia a la matrícula**: da lugar a la pérdida de todos los derechos económicos y administrativos.
- **Pérdida de la oficialidad** por inasistencia a clase u otra causa legal durante el curso académico.
- Abonar la matrícula completa sin haberse acogido previamente a las bonificaciones o exenciones para **familias numerosas**.

LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ¿DÓNDE SE PRESENTA?

- Las solicitudes de devolución se presentarán necesariamente en el **Centro educativo donde se efectuó la matrícula que dio origen al ingreso indebido** objeto de devolución. La presentación de la solicitud en cualquier otro Registro administrativo sólo ocasionará demoras innecesarias en su tramitación.

¿QUÉ MODELO DE SOLICITUD DEBO RELLENAR?

- Existen dos modelos de solicitud de devolución de precios públicos, ya se trate de **alumno mayor de edad (Anexo I) o alumno menor de edad (Anexo II)**. En ambos casos, la solicitud deberá ir dirigida al Director del centro docente donde se efectuó la matrícula que dio origen al ingreso indebido objeto de devolución.

LA SOLICITUD PARA ALUMNOS MAYORES DE EDAD

- Si a la fecha de la firma de la solicitud de devolución, el alumno fuera mayor de edad, con independencia de quien conste y firme el modelo 030, la solicitud (Anexo I) **deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno mayor de edad**. La cuenta bancaria indicada a efectos de ingreso, deberá estar abierta necesariamente a nombre del alumno que solicita la devolución del ingreso indebido y firma la solicitud.
- Sólo excepcionalmente se podrá autorizar la devolución mediante cheque nominativo cuando el alumno mayor de edad carezca de cuenta corriente a su nombre y así lo haga constar expresamente en el modelo de solicitud correspondiente.

LA SOLICITUD PARA ALUMNOS MENORES DE EDAD

- Si a la fecha de la firma de la solicitud de devolución, el alumno fuera menor de edad, la solicitud (Anexo II) **deberá cumplimentarla y firmarla el representante legal que haya firmado en el modelo 030**. Este mismo representante legal, ya sea el padre o la madre, deberá ser el titular de la **cuenta corriente** que se consigne en la solicitud. SIEMPRE DEBE COINCIDIR LA PERSONA QUE FIRME LA SOLICITUD CON LA QUE OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE.
- En caso de que en el modelo 030 conste exclusivamente el nombre y apellidos del alumno menor de edad, la solicitud podrá ser cumplimentada y firmada por cualquiera de los representantes legales (el padre o la madre). **No obstante, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al representante legal que haya firmado la solicitud**.
- Por ejemplo, si en el modelo 030 figura el nombre y la firma del padre, la solicitud irá firmada por el padre y la cuenta corriente deberá ser de su titularidad. Si por el contrario, en el modelo 030 figura el nombre y la firma del alumno menor de edad, la solicitud podrá ser firmada por cualquiera de los representantes legales, pero si la solicitud finalmente es firmada por la madre, la cuenta corriente deberá ser de la titularidad de ésta.

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- La **SOLICITUD** deberá ir acompañada de los siguientes documentos (fotocopia compulsada de todos)
 - Si el alumno es menor de edad deberá aportarse documentación acreditativa de la representación o tutela: **libro de familia** (hojas correspondientes al matrimonio y nacimiento del alumno), sentencia o auto judicial, etc.
 - Justificante del ingreso indebido realizado en el **modelo 030**.
 - Si la solicitud se motivase en una duplicidad de pago en dos centros de enseñanza especial o supuesto asimilable, deberán aportarse los justificantes de ambos ingresos.
 - **Impreso de solicitud de matrícula**.
 - **Título de familia numerosa en vigor (para alumnos que no sean de la Comunidad de Madrid)**, en caso de haberse acogido a dicha modalidad, con independencia del motivo por el que solicita la devolución.
 - **Certificación de la titularidad de la cuenta de ingreso** (copia de la cartilla bancaria, recibos, etc.). Es imprescindible que la titularidad de la certificación bancaria sea la de la persona que solicita la devolución y firma la solicitud de devolución.
 - **Credencial de becario**, si se alegase este motivo.
 - Cuando la solicitud de devolución se fundamente en la condición de **víctima del terrorismo**, deberá acompañarse aquella del **certificado expedido por el Ministerio del Interior** (Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana), que acredite el hecho que genera el posible derecho de exención del pago del precio público, a favor de quien lo solicita.
 - En caso de traslado de matrícula a otra Comunidad Autónoma. Se deberá aportar los **justificantes de pago de la Comunidad Autónoma de destino**.
- A la vista de la solicitud, el **centro docente emitirá**, con carácter preceptivo, un **informe INDIVIDUALIZADO** por cada alumno solicitante, en el que se hará constar la veracidad de los datos aportados por el interesado y la propuesta del centro, favorable o desfavorable a la devolución, con explicación de los motivos e importe a devolver, en su caso y donde se especifique el curso académico objeto de la devolución.

Este folleto tiene un carácter exclusivamente informativo